



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0129-2024-MPY

Yungay, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio Múltiple N°00005-2024-SERVIR-GDDCRSC, de fecha de recepción 29 de enero de 2024, signado con Expediente N° 00001306-2024, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, el Informe N°148-2024-MPY/06.41, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorándum N° 0204-2024-MPY/02.20, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal y el Informe N°163-2024-MPY/06.41, de fecha de recepción 21 de marzo de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la Conformación del Comité de Planificación de a Capacitación 2024-2027, de la Municipalidad Provincial de Yungay, y ;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

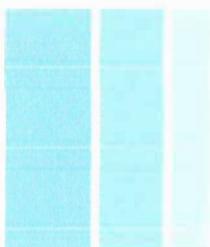
Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido Decreto Legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece, que: "el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles". Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica, que: "los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho";

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: "(i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva";

Que, con Oficio Múltiple N°00005-2024-SERVIR-GDDCRSC, de fecha de recepción 29 de enero de 2024, signado con Expediente N° 00001306-2024, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, respecto a la elaboración y representación del Plan de desarrollo de las Personas 2024- PDP 2024, en municipalidades con 2 o menos servidores civiles;

Que, mediante Informe N°148-2024-MPY/06.41, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, con el cual solicita la designación del representante de Alta Dirección, responsable de un órgano de Línea designado por el titular de la entidad para el Comité de Planificación de Capacitación (CPC) de la entidad;

Que, con Memorandum N° 0204-2024-MPY/02.20, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal, mediante el cual designa al representante de la alta dirección para la conformación Comité de Planificación de Capacitación (CPC) de la entidad, consignando al Abg. Oscar Gualberto Beteta Espinoza – Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, del área de Secretaría General;

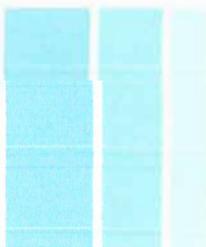
Que, mediante el Informe N°163-2024-MPY/06.41, de fecha de recepción 21 de marzo de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, remite la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación 2024-2026, de la Municipalidad Provincial de Yungay, consignando a los siguientes miembros:

C.P.C. Gary Yudith Herrera Jara, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

C.P.C. Judith Quiquia Huamán, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto.

ABG. Oscar Gualberto Beteta Espinoza – Representante de Alta Dirección.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el periodo 2024- 2027 según el siguiente detalle:

MIEMBROS	
C.P.C. Gary Yudith Herrera Jara	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
C.P.C. Judith Quiquia Huamán	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto.
ABG. Oscar Gualberto Beteta Espinoza	Representante de Alta Dirección

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los/as integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo precedente y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe),

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EERIAbog. ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

